

INFORME TÉCNICO

Expediente: LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE MAYO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, DE PUERTOLLANO

Solicitante: FESTEJOS

A la vista del expediente arriba indicado, la técnico que suscribe Dña. María Josefa Rodríguez Sánchez, como Jefa de la Unidad Administrativa de Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Puertollano en lo que es materia de su competencia e independientemente de lo que puedan señalar otros Organismos, Servicios o Departamentos en sus preceptivos informes, emite el presente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, DE PUERTOLLANO

CPV 79954000-6: Servicio de organización de fiestas
79956000-0: Servicios de organización de ferias y exposiciones

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA

Constituye el objeto del contrato el OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL (SEÑALADAS EN PLANO ADJUNTO AL PPT) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE MAYO DE PUERTOLLANO Y LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE.

Lote nº 1.- Actividad: Caseta Temática Aquellos Maravillosos Años

Lote nº 2.- Actividad: Caseta Temática Puertollano y Olé

Lote nº 3.- Actividad: Caseta Joven y Caseta Light

Lote nº 4.- Actividad: Casetas de Fiestas y Espectáculos

Lote nº 5.- Actividad: Caseta Restaurante

La oferta de los licitadores deberá hacerse conjuntamente para la Feria de Mayo y las Fiestas patronales de septiembre, si el ofrecimiento de los licitadores no fuera conjunto, no se

CONTRATAACION: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y LA FERIA DE MAYO. (EXPEDIENTE NUMERO 30110/2022).



admitirá la oferta. Cualquier renuncia a una de las dos ferias estando vigente la concesión será motivo de rescisión de la concesión, no pudiendo optar a ellas en las siguientes licitaciones.

El otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96.3 del mismo texto legal publicándose la convocatoria en el BOP y en el perfil del contratante por plazo de treinta días, en lo no previsto se aplicará con carácter supletorio la normativa reguladora de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para decidir sobre el otorgamiento de la autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización, valorándose en función de los criterios especificados en los Pliegos (art.96.5 de la Ley 33/2003).

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte integrante del mismo.

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- ÓRGANO COMPETENTE

El Órgano de la corporación competente para contratar, de conformidad con la LCSP 9/2017, (disposición adicional 2ª.1) es el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, que tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local, en virtud de decreto nº 2022/716 de 25/02/2022. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

3.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA O CANON

El canon mínimo se establecerá según la actividad objeto de la petición, en función de los lotes enumerados a continuación, que a su vez se corresponden con las actividades previstas en el presente Pliego. El importe establecido en este pliego al ser casetas de distintas medidas y para las dos ferias, y no pudiendo marcar un precio único unitario debido a que son de distintas medidas, se ha considerado como mejor opción la de precio por metro cuadrado, teniendo en cuenta que son precios diferentes en la feria de mayo y en las fiestas de septiembre, utilizándose como precio base de licitación la media ponderada del metro cuadrado en ambas ferias, siendo esta medida como precio base de licitación del presente pliego. El resultado de este precio es de 6 euros por metro cuadrado. El importe descrito conforme a la tasa prevista para los distintos usos en el Recinto Ferial viene definido en la Ordenanza Fiscal municipal nº16 en la cual figura en euros por metro cuadrado.



LOTE	IMPORTE POR METRO CUADRADO
1. Caseta Temática Aquellos Maravillosos Años	10 mt x 15mt x 6 € = 900 €, para cada una de las Ferias y Fiestas objeto de licitación
2. Caseta Temática Puertollano y Olé	10 mt x 15mt x 6 € = 900 €, para cada una de las Ferias y Fiestas objeto de licitación
3. Caseta Joven	10 mt x 15 mt x 6 € = 900 €, para cada una de las Ferias y Fiestas objeto de licitación
3.1. Caseta Light (Bebidas sin alcohol)	10 mt x 15 mt x 0€ = 0 €, para cada una de las Ferias y Fiestas objeto de licitación
4. Caseta de Fiestas y Espectáculos	20 mt x 30mt x 6 € = 3.600 €, para cada una de las Ferias y Fiestas objeto de licitación
5. Caseta Restaurante	10 mt x 20 mt x 6 € = 1.200 €, para cada una de las Ferias y Fiestas objeto de licitación

Nota importante: Los adjudicatarios de cada uno de los lotes, podrán modificar a la baja el espacio de las Casetas en las Fiestas Patronales de Septiembre, siempre y cuando se eleve una propuesta a la concejalía de Festejos con un mes de antelación a la celebración de las Fiestas Patronales, siendo ésta evaluada y revisada para su aprobación, siempre y cuando la propuesta se adecúe y vele por la mejora e interés general de las Fiestas.

El importe indicado para cada caseta es el mínimo de licitación.

En caso de espacio libre, la Administración se reserva la posibilidad de poder ocupar ese espacio con Asociaciones o Clubes Deportivos de Puertollano que estén interesados; en caso de respuesta negativa por parte de estos colectivos, la Administración tomará las medidas adecuadas para la correcta realización de la feria, y podrá adjudicar estos espacios con el objetivo del interés general de Puertollano.

Debido al interés general y a la intención de dotar de un ocio alternativo a los más jóvenes de la ciudad y procurar alternativas, a la caseta light se le bonificará íntegramente la tasa por el suelo, al igual que ocurre con las casetas para asociaciones socioculturales, por tener las citadas casetas un interés social.

Al pliego técnico se incorporarán planos del Recinto Ferial y la ubicación de las casetas de la feria, donde se delimitarán con exactitud las zonas destinadas a cada actividad y categoría, con denominación de cada parcela objeto de licitación y su inclusión en la categoría correspondiente.

4.-CONTRACCIÓN DEL GASTO

Una vez acordada y comunicada la adjudicación de las parcelas a los licitadores resultantes, éstos deberán proceder en el plazo máximo de DOS DÍAS al abono del canon por el que hubieren resultado adjudicatarios, mediante cartas de pago emitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

CONTRATACION: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y LA FERIA DE MAYO. (EXPEDIENTE NUMERO 30110/2022).



5.- PLAZO DE DURACIÓN

La duración de la autorización coincidirá con el período de celebración de la Feria de mayo y de las Fiestas Patronales de septiembre de los años 2023 y 2024, con posibilidad de prórroga por dos años más (uno más uno), hasta el 2026, si bien los terrenos se encontrarán a disposición de los adjudicatarios, para el montaje, desde veinte días antes del inicio de la Feria hasta cuarenta y ocho horas antes de ese día, y a partir del día de finalización se tendrá una semana para el desmontaje.

Transcurrido los cuatro años, no cabrá prórroga alguna.

6.- PLAZO DE GARANTÍA Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de garantía será de SEIS MESES desde la recepción o certificado acreditativo de la ejecución del contrato por el Servicio de Festejos.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

La cuantía dependerá del tamaño y del tipo de las casetas. Las casetas del tipo Lote 3 y 4 será de 1.000 € y las casetas del tipo Lote 1 y 2 será de 500 €. Las casetas del tipo Lote 5 no deberán depositar esta fianza.

Si la fianza se constituyese mediante aval o seguro de crédito y caución, los poderes de los firmantes del documento habrán de ser bastanteados previamente por la Secretaría o Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.

Esta fianza cubrirá cualquier coste derivado de daños realizados por el adjudicatario en las infraestructuras de las parcelas o del recinto ferial, así como a cualquier sanción impuesta por el Ayuntamiento por una infracción sobre la explotación, montaje o desmontajes de las casetas.

8.- RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

Una vez adjudicado el contrato las comunicaciones y notificaciones serán efectuadas a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puertollano y la plataforma pública de notificaciones Notifica, dependiente de la Administración del Estado.

9.- RIESGO ECONÓMICO Y GASTOS DEL ANUNCIO

El adjudicatario asume los riesgos económicos y la responsabilidad de toda índole que se deriven de la instalación de las casetas, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad al respecto.



La autorización conllevará los gastos del anuncio que ocasione la licitación, conllevará, por tanto, la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas, gastos de anuncio y demás tributos procedentes para el desempeño de la actividad.

Asimismo, sobre los requisitos de los contratos de seguros obligatorios de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, los adjudicatarios deberán suscribir una póliza de seguro obligatorio de este ramo, con un capital asegurado mínimo de 300.000 € en caso de siniestro con daños personales ocasionados a los asistentes, con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente, también deberá incluir el riesgo de incendio.

10.- SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar la adjudicación de los lotes, tan sólo se podrá subcontratar para aquellos lotes en los cuales esté permitida la subcontratación de las barras y cocinas; las personas licitadoras deberán presentar una declaración al respecto del representante legal de la empresa señalando la persona -física o jurídica- con la cual tiene previsto subcontratar. Según el pliego técnico en los lotes 1 y 5 “estas casetas incluirán la explotación de las barras y cocina por la empresa o colectivos, o bien mediante la cesión (en cualquier forma) de la gestión de las barras y/o cocinas a un tercero, que las regente.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del contrato, no procede la revisión de precios.

12.- LICITADORES: CAPACIDAD JURIDICA

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar señaladas en el art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 65,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En el presente caso, sí se exigirá cualificación necesaria para ejercer la actividad de hostelería conforme a la normativa sobre salud y consumo. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de uso para actividades comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante los requisitos siguientes:

Solvencia económica y financiera: Declaración del volumen anual de negocios del licitador en la actividad del presente pliego, expresiva de la solvencia económica y financiera de la empresa.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil



acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art.87.1 a)

Solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con un mínimo de 2 años de experiencia en el sector de la hostelería u ocio nocturno en cualquier localidad, indicándose, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

13.- PROPOSICIONES

13.1 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 33/2003, de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art.156.6 LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones será de TREINTA DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), salvo que el último día fuera inhábil, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

De conformidad con el artículo 139 de la LCSP 9/2017, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador sólo podrá presentarse a uno de los lotes. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.



El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:

- . De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- . Viernes, de 9 a 15:00.
- . Correo electrónico: licitacion@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Se recuerda al licitador que en caso de que en el momento del envío de la oferta y por diversos problemas técnicos, la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLCSP emitiera un justificante de presentación de *HUELLA DIGITAL*, el licitador está obligado a enviar el contenido completo de su oferta en un plazo de 24 horas desde que se emitió dicho justificante (Disposición Adicional 16ª de la LCSP). Consulte la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que la PLCSP pone a su disposición sobre qué hacer en caso de que se emita justificante de Huella Digital. Si dicho envío de la documentación electrónica del contenido de su oferta no se realizara en las 24 horas posteriores a la Huella Digital, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

13.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

CONTRACION: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y LA FERIA DE MAYO. (EXPEDIENTE NUMERO 30110/2022).



A) SOBRE A) DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

Declaración Europea DEUC, según Anexo I-A del presente pliego.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, ira referida a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

B) SOBRE B) DE “CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR” (de 0 a 45 puntos)

En este sobre los licitadores, como archivo electrónico que le solicitará la herramienta de preparación de ofertas, se incluirá una memoria o proyecto en el que se indique:

Proyecto de Caseta. Incluirá, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Decoración de la portada de la caseta (boceto)
- Decoración interior de la caseta (boceto)
- Filosofía de los servicios a ofrecer: tipos de menú (en su caso), bebidas, precios y cualesquiera otros que se consideren relevantes en este sentido.
- Filosofía de espectáculos, concursos y/o actividades artísticas y lúdicas a celebrar en la Caseta, con indicación de días y horas, aforo y mecanismo de control de acceso, actividades, éstas que deberán cumplir lo establecido en la Ley 7/2011 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla La Mancha y normativa de Desarrollo, debiendo enumerarse los mismos de forma clara.

Todas las cuestiones anteriores serán valoradas del siguiente modo:

a) Los proyectos deberán contar con la descripción clara del diseño y edificación debiendo enumerarse los mismos de forma clara, así como de la filosofía de los servicios a ofrecer y de los espectáculos y actividades a desarrollar dentro de las mismas, valorándose la originalidad, la iniciativa, la calidad de los materiales, reciclados, su posibilidad de reciclaje posterior: hasta 20 puntos.

b) Presentación de otras medidas, además de las obligatorias recogidas en el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, cómo pueden ser medidas para mejorar los accesos con reducción de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida o déficit sensorial, o cualquier medida que repercuta en el mejor funcionamiento de la caseta: hasta 5 puntos.

C) SOBRE C) DE “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE” (de 0 a 55 puntos)

Dentro de este apartado distinguimos los siguientes criterios y los aspectos relativos para su cálculo:



1) CRITERIO N.º 1: PRECIO OFERTADO: Máximo 40 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 0,05 céntimos de incremento sobre el precio base de licitación por metro cuadrado, que recordemos está fijado en 6 euros (las ofertas presentadas por el precio base de licitación obtendrán 0 puntos).

2) CRITERIO N.º 2: FIESTAS TEMÁTICAS. Máximo 4 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada fiesta temática dentro de la caseta, hasta un máximo de 2 fiestas.

3) CRITERIO N.º 3: COMIDA POPULAR. Máximo 4 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada comida, hasta un máximo de dos comidas, con el objetivo el potenciar la feria de día dentro de la programación de fiestas. Esta comida se ofrecerá para un mínimo de 150 personas.

4) CRITERIO N.º 4: ACTUACIONES/ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. Máximo 4 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada actividad/actuación, hasta un máximo de dos actuaciones, con el objetivo de complementar la programación de feria que tendrá el Ayuntamiento.

5) CRITERIO N.º 5: PRECIOS POPULARES. Máximo 3 puntos. Se otorgará 1 punto por cada día, hasta un máximo de 3 períodos. De cara a fomentar la feria de día, se tendrá en cuenta la franja horaria de 14:00 a 17:00 horas para aplicar estos precios populares.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La realización de la licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizará que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, para nombrar una mesa de contratación permanente de conformidad con el art. 326.3 y la disposición adicional 2ª.7. LCSP 9/2017, la Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

PRESIDENTE/A:

Sr^a Concejala Delegada de Administración Interna y Recursos Humanos.

Suplente: Sr. Concejál Delegado de Obras, Mantenimiento y Limpieza. Festejos. Actividad Física y Deportes

VOCALES:

1.- Titular: Sr^a Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

Suplente: Sr. Jefe Sección Intervención y Contabilidad, designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como sustituto de la Sr^a Interventora.

2.- Titular: Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

Suplente: Jefe del Departamento de Tributos, designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como sustituto del Sr. Secretario General.

CONTRATACION: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y LA FERIA DE MAYO. (EXPEDIENTE NUMERO 30110/2022).



3.- Titular: Jefe Sección Infraestructura Urbanística.
Suplente: Jefe Sección Instalaciones)

4.- Titular: Un representante del Grupo Municipal de Ciudadanos.
Suplente: Representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

SECRETARIO/A:

Titular: Jefa Unidad Patrimonio y Contratación.
Suplente: Técnico Adjunto a la Unidad de Patrimonio y Contratación.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepto la Secretaria o Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

A las 10,30 horas del siguiente lunes hábil al que termine el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura del (sobre A), la parte relativa a documentación administrativa.

Realizada la calificación de la documentación administrativa contenida en el (sobre A), la Mesa de Contratación, procederá a la apertura de los criterios no cuantificables o dependientes de un juicio de valor (sobre B), la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración, conforme a lo dispuesto en el art.159.4 e).

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no cuantificables o dependientes de un juicio de valor, en su caso, se dará a conocer en acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas (Sobre C) (único sobre que se dará a conocer en acto público). El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá desestimar aquellas ofertas que incumplan alguna de las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y deberá desechar aquellas que superen el importe de la licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato.

Cuando la oferta económica figure en letra y en número y exista discordancia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulte precisa para la correcta formación de juicio por el Órgano de Contratación.

Si alguna proposición comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.



La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador que formule la proposición con mejor relación calidad/precio, de conformidad con los criterios de adjudicación que se señalan en este pliego.

- Criterios para el desempate: Cuando en aplicación del criterio contenido en el párrafo anterior se produzca un empate entre dos o más empresas, este se resolverá atendiendo a lo siguiente:

En primer lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que en la declaración responsable presentada haya hecho constar la disposición en su plantilla un número de trabajadores/as discapacitados superior al 2%.

Si aplicando este último criterio, persistiera el empate, se resolverá el desempate concediendo preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que en la declaración responsable aportada haya hecho constar el compromiso de contratar para la ejecución del contrato trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el art. 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. Si persistiese el empate porque dos o más empresas hubieran incorporado dicho compromiso, este se resolverá concediendo preferencia a la empresa que se comprometiera a la contratación de un mayor número de trabajadores de las características citadas y si aun así persistiese el empate, se concederá preferencia a la empresa que aporte la contratación de un mayor porcentaje de trabajadores de las características citadas respecto de su plantilla.

Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, este se resolverá mediante sorteo.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Dada la naturaleza del presente pliego no caben las ofertas anormalmente bajas.

16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A).- El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de la Mesa de Contratación.

B).- La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad/precio, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

1).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en los arts. 65, 84 y concordantes de la LCSP); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite, debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario debidamente facultado para ello y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la

CONTRATACION: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y LA FERIA DE MAYO. (EXPEDIENTE NUMERO 30110/2022).



legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo II de la LCSP.

2).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos/as, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante este Ayuntamiento.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurara la información requerida en estos casos.

3).- La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 65,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En el presente caso, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante los requisitos siguientes:

Solvencia económica y financiera: Declaración del volumen anual de negocios del licitador en la actividad del presente pliego, expresiva de la solvencia económica y financiera de la empresa.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art.87.1 a)

Solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con un mínimo de 2 años de experiencia en el sector de la hostelería u ocio nocturno en cualquier localidad, indicándose, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5).- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del



último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6).- Si el licitador se hubiera comprometido en la declaración responsable a la presentación de certificados, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento que se realizará de oficio por el órgano de contratación.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La presentación de Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha (regulado por Decreto 54/2011, de 17 de mayo y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 2002) o por el del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (regulado en los arts. 337 a 345 de la LCSP), dispensará al licitador de presentar la documentación exigida en dicha cláusula que haya sido inscrita y depositada en el mismo.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar Certificado en vigor expedido por el Registro de Licitadores, copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el referido Registro. En el caso de aportar dicho certificado, los licitadores deberán aportar asimismo los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as.

Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

7). Seguros obligatorios de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, los adjudicatarios deberán suscribir una póliza de seguro obligatorio de este ramo, con un capital asegurado mínimo de 300.000.- € en caso de siniestro con daños personales ocasionados a los asistentes, con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente, también deberá incluir el riesgo de incendio.

C).- Si en la documentación aportada por el adjudicatario se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará esta circunstancia al mismo, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, se podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

D).- En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente clausula, apartado B, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello conforme a lo recogido en el art. 150 de la LCSP.

E).- En los casos en los que proceda la subcontratación (en aquellos lotes en que así está permitido, lotes 1 y 5) y el adjudicatario manifestase en la documentación administrativa la intención de subcontratar, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante del contratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

17.- CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La propuesta de concesión de la autorización no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya acordado y comunicado la adjudicación de las parcelas a los licitadores resultantes y estos hayan procedido en el plazo máximo de DOS DÍAS al abono del canon por el que hubieren resultado adjudicatarios, mediante cartas de pago emitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

El Órgano de Contratación concederá la licencia al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, ya que para la autorización se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante (plataforma de contratación del sector público) en el plazo de 15 días. La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores.

Transcurrido dicho plazo sin que este Ayuntamiento hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

La adjudicación de las autorizaciones será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público)

Notificada la adjudicación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

18.- FORMALIZACIÓN

Una vez acordada y comunicada la adjudicación de la autorización de uso de las parcelas a los licitadores resultantes, éstos deberán proceder en el plazo máximo de DOS DÍAS al abono del canon por el que hubieren resultado adjudicatarios, mediante cartas de pago emitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, en este momento se entenderán formalizadas las autorizaciones de uso de las parcelas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la adjudicación de las licencias dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, la autorización del uso de la parcela correspondiente se concederá al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización se publicará en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de acuerdo con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP.

19.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos a que den lugar las autorizaciones de uso se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y del pliego técnico y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no concedidas, se actuará en la forma prevista en los artículos 203 a 207 LCSP 9/2017.

En caso de producirse una suspensión de la autorización, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP 9/2017 y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión completa, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

CONTRATACION: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y LA FERIA DE MAYO. (EXPEDIENTE NUMERO 30110/2022).



El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución de los trabajos relativos a las autorizaciones concedidas.

21.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

El autorizado estará obligado a ejecutar las prestaciones objeto de la autorización en la forma y modo fijados en la misma, y a ejecutarlas con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato (Técnico de Festejos).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a esta Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la autorización.

El autorizado deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de la autorización, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El autorizado deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento está obligado a facilitar a la adjudicataria la realización de las tareas objeto del contrato, para lo cual el adjudicatario podrá dirigirse al Servicio de Festejos a fin de que se evacuen las órdenes necesarias para facilitar las tareas y pueda el adjudicatario desplegar los medios de seguridad suficientes, incluso la presencia de la Policía Local.

Facilitar la información necesaria a requerimiento del adjudicatario en relación a los trabajos a realizar.

Las demás que vienen recogidas en el pliego de prescripciones técnicas

23.-DERECHOS DEL AUTORIZADO

Son derechos de los adjudicatarios de autorizaciones:



- Utilizar los bienes objeto de autorización.
- Acceder a las acometidas correspondientes de agua, energía que sean necesarias para el desarrollo de la actividad autorizada.
- Gozar de la protección del Ayuntamiento en el uso y explotación de las instalaciones.

24.- SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que el adjudicatario manifestase en su declaración responsable (DEUC), la intención de subcontratar (sólo en los casos ya indicados, previstos en el presente pliego y en el pliego técnico), deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante del contratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de su facultad de subcontratar, será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia salarial y de seguridad social de la empresa subcontratista, de tal modo que si el Ayuntamiento resultare condenado subsidiariamente por algún asunto relacionado con estas materias, el contratista principal queda obligado, ante esta administración, a una indemnización equivalente al importe de la sanción que en su caso se pudiera imponer al Ayuntamiento, así como una penalización equivalente al importe de los salarios que hubiera dejado sin pagar o de cuotas en Seguridad Social que hubiese dejado de ingresar. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del art.71 LCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

25.- PROHIBICIONES GENERALES

Los adjudicatarios no podrán en modo alguno:

- Ejercer una actividad distinta de la autorizada para uso de la parcela por el Excmo. Ayuntamiento.
- Rebasar o modificar las dimensiones que se fijaron en la adjudicación definitiva, contempladas en los planos definitivos.
- Dividir, revender, conectar diferentes casetas, ceder o arrendar su parcela.

La adjudicación tendrá carácter de intransferible, por lo cual se prohíbe el traspaso o subarriendo de la titularidad de la adjudicación, ya sea con carácter gratuito u oneroso, así como la apertura de cualquier tipo de barra o mostrador al exterior de la misma. No se autorizará la instalación de servicios o complementaria fuera del recinto.

CONTRATACION: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y LA FERIA DE MAYO. (EXPEDIENTE NUMERO 30110/2022).

Queda asimismo prohibido clavar y perforar en las zonas de aceras o vía pública asfaltada.

Aquellos adjudicatarios que no puedan usar la caseta, por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, comunicarán esta circunstancia a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento, que la adjudicará al licitador siguiente en el proceso de licitación. La renuncia carente de acreditación por las causas anteriores dará lugar a la exclusión de la participación del adjudicatario propuesto en la edición posterior de la Feria.

Se prohíbe, por último, encomendar las labores propias del servicio de vigilancia a personas ajenas a la empresa de seguridad privada que haya contratado el licenciario, cuya identidad deberá comunicar al área municipal de festejos antes de la apertura de este, así como contratar directamente a vigilantes de seguridad sin hacerlo con una empresa de seguridad privada autorizada e inscrita en el correspondiente Registro del Ministerio del Interior.

El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, en caso de incumplimiento, procederá a través de sus propios medios al levantamiento o cierre de las Casetas que incumplan esta estipulación, con posterior repercusión de los gastos producidos, tras lo cual los terrenos quedarán a la libre disposición municipal.

26.- DE LAS PENALIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS SANCIONES

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasifican como: Leves, Graves y Muy graves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados y/o al Ayuntamiento de Puertollano.

Tendrán consideración de incumplimiento **muy grave** las siguientes:

Ejercer una actividad distinta de la autorizada para uso de la parcela por el Excmo. Ayuntamiento.

Rebasar o modificar las dimensiones que se fijaron en la adjudicación definitiva, contempladas en los planos definitivos.

Dividir, revender, conectar diferentes casetas, ceder o arrendar su parcela.

No iniciar la ocupación de las parcelas en los plazos señalados en el pliego técnico, por causas imputables al adjudicatario.

Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.

Inobservancia por parte del adjudicatario de las obligaciones que afecten a los aspectos técnicos y normativos de obligada observancia en el desarrollo de las actividades a desarrollar dentro de las parcelas cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.



Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones determinadas por el Ayuntamiento cuando sea imputable al concesionario.

La interrupción o suspensión injustificada en la prestación, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

El incumplimiento reiterado y recurrente de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de las actividades para las que se adjudicaron las parcelas.

La reiteración de la comisión de 3 faltas graves.

Las contempladas como tales en el pliego de cláusulas técnicas, y en el presente pliego.

Tendrán consideración de incumplimientos **graves**, las siguientes:

El incumplimiento por el adjudicatario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras previstas en los pliegos, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.

La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados

El incumplimiento de los medios humanos y cualificación profesional del personal responsable que se destinó a la ejecución del contrato y de los materiales necesarios para ello de conformidad con los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su oferta.

La reiteración en la comisión de faltas leves.

Las contempladas como tales en el pliego de cláusulas técnicas.

Se consideran incumplimientos **leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en los Reglamentos de prestación de las autorizaciones concedidas, así como las contempladas como tales en el pliego de cláusulas técnicas.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

Incumplimientos leves: estas faltas se sancionarán con multas, cuyo importe se establecerá en 100 euros.

CONTRATACION: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y LA FERIA DE MAYO. (EXPEDIENTE NUMERO 30110/2022).



Incumplimientos graves: estas faltas se sancionarán con multas, cuyo importe se establecerá en 150 euros.

Incumplimiento muy grave: además de las recogidas anteriormente como integrantes del pliego técnico, estas faltas se sancionarán con multas, cuyo importe se establecerá en 300 euros.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción del expediente sumario, con los informes que se consideren necesarios, otorgando en todo caso, trámite de audiencia al concesionario.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia, con independencia de la facultad del órgano de contratación de resolver el contrato si procediese con incautación de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en lo que exceda del importe de dicha garantía.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha que deriven de su actividad inspectora y competencia.

27.-MEDIDAS CAUTELARES

Formulada denuncia por los técnicos municipales o los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en este pliego o en el pliego técnico, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la actividad denunciada, al que se le ofrecerá un trámite de audiencia por plazo de 48 horas al objeto de efectuar las alegaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento del presente pliego, o del pliego técnico, el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano podrá adoptar, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, las medidas cautelares pertinentes para garantizar su definitivo cumplimiento. Tales medidas pueden suponer la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones, sin perjuicio de que continúe el trámite del expediente sancionador.

Asimismo, por seguridad de las personas y bienes o riesgo de grave perjuicio al interés público, puede acordarse el cierre inmediato de las instalaciones conforme a la legislación vigente.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la base anterior, y del expediente sancionador, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases impedirá al infractor la adjudicación de parcelas en las próximas ediciones de la Feria y Fiestas Patronales de Puertollano.

28.- RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización podrá ser resuelta por cualquiera de las causas legales, o bien por incumplimiento del presente pliego o de cualquier otro vinculado a este procedimiento.



29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las autorizaciones administrativas serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de los recursos que procedan legalmente.

30.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

A los efectos indicados en el art. 62 de la LCSP, el órgano encargado de la supervisión del contrato será el Técnico de Festejos, bajo la tutoría del concejal de Festejos.

Las inspecciones de las actividades se realizarán por los servicios técnicos municipales de forma periódica, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los pliegos de la licitación.

Los adjudicatarios determinarán un responsable que será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento, el cual deberá contar con la suficiente experiencia y capacitación profesional para hacer frente a las labores de responsabilidad general en relación al objeto del contrato. Los responsables de las instalaciones y el personal a su servicio están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad posible, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por dichos servicios técnicos.

Los adjudicatarios dispondrán de un número de teléfono de contacto permanente, para atender las urgencias, así como la resolución de posibles incidencias durante las 24 horas.



**ANEXO I
FORMULARIO DEUC - SE INCLUYE COMO ARCHIVO ELECTRÓNICO ANEXO I A ESTE
PLIEGO**

**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

«D./Dña..... con DNI n.º..... natural de.....provincia de....., mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante en fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de.....

Lote nº.....Por el precio de: (indicar precio en letra y en número) euros por metro cuadrado.

Todo ello con plena sujeción a los citados Pliegos.

Lugar, fecha, firma y sello».

En Puertollano, a.... de de.....

Firmado:



ANEXO III
Modelo Constitución de la garantía
Mediante Aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código



ANEXO IV
Modelo constitución de garantía
Mediante Certificado de Seguro de Caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código



Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO V
Modelo constitución garantía
Mediante valores anotados (con inscripción)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI... , en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha) (firma)



ANEXO VI
Modelo de garantía
Mediante Pignoración de Participaciones de Fondos de Inversión

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle /plaza / avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante)

(firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don..., con DNI..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

CONTRATACION: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y LA FERIA DE MAYO. (EXPEDIENTE NUMERO 30110/2022).



(fecha) (firma)

